

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00 — —
NUMERO SUELTO	0,50 céntimos
El pago es adelantado	

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:
Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de Marzo)

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 136.

Excmo. Sr.: Con el fin de que la participación española en las Exposiciones Internacionales de Lieja y Amberes tenga la mayor eficacia y brillantez y constituya un completo exponente de las actividades nacionales, tanto en el orden oficial como en el privado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se interese de los diversos Departamentos ministeriales y Centros oficiales que tienen instalaciones en las Exposiciones de Sevilla y Barcelona que, de acuerdo con la Comisaría Regia y la Dirección general respectivas, presten al Comité Español de Asistencia a las Exposiciones Internacionales de Lieja y Amberes los elementos que, sin alterar substancialmente el conjunto de las instalaciones, considere necesarios dicho Comité, para la organización de la participación española en los aludidos Certámenes internacionales.

2.º Que por parte de la Comisaría Regia de la Exposición Iberoamericana de Sevilla y de la Dirección general de la Exposición Nacional de Barcelona, pueda autorizarse, sin detrimento asimismo del conjunto de las instalaciones, el traslado de los productos y efectos que los industriales y exportadores españoles tengan en las mismas, a las Exposiciones de Lieja y Amberes, a requerimiento

del Comité Español de Asistencia a dichos certámenes internacionales y previa la oportuna conformidad de los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1º de Abril de 1930.

BERENGUER

Señores...

(Gaceta de 3 de Abril).

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 25 de Marzo de 1930

(Conclusión)

Vista la certificación que remite el Alcalde de Illas, del acuerdo de aquel Ayuntamiento, solicitando la prolongación de la carretera de La Laguna a San Julián de Illas hasta el hectómetro 1, del kilómetro 18 de la del Estado de Grado a Luanco, para servicio de los barrios de La Fuente, Sendura, Liao, La Roza, La Barrera y otros que carecen de vías de comunicación; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la solicitud por no aparecer justificada la necesidad de tal prolongación.

Vista el acta que remite por triplicado el Ingeniero Director de Obras provinciales, de recepción de la máquina apisonadora con motor de vapor, adquiri la por la Comisión oficial del Motor y del Automóvil, para esta Diputación; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que antes de proceder a su aprobación se recabe de dicha Comisión oficial, el envío de las características y planos de la expresada máquina para su identificación y señalamiento de precio.

Vista la instancia que remite el Alcalde de Grado, suscrita por D.ª Manuela García Mier, acompañada de documento que acredita haber satisfecho el pago de derechos municipales, y solicitando se

le autorice para reformar una casa de su propiedad en la carretera de Grado a Bayo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, confirmar la autorización que en su día le otorgó el Ayuntamiento de Grado.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, participando que el contratista de los trozos primero y segundo de las obras de la carretera de Langreo a Gijón no ha cumplido con la condición impuesta en el Pliego de las particulares, que determina que en el plazo de los cuatro primeros meses había de ejecutar la mitad de la obra, puesto que falta en el primer trozo un 63 por 100 y en el segundo un 28 por 100 del total de la obra; que si bien por ello procede la rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza, tal rescisión llevará consigo un retraso considerable en las obras, toda vez que será preciso efectuar la liquidación de lo ejecutado y subastar el resto con la dilación de los plazos legales y entendiéndose que es más beneficioso para los intereses provinciales la imposición de multas cuya cuantía se halle en relación con la falta de obra y fianza, pudiendo señalar para el trozo primero la de 5.124,04 pesetas y para la otra la de 2.293,48 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, imponer las expresadas multas al contratista de las obras del trozo primero y segundo de la carretera de Langreo a Gijón, D. Nicanor Naval.

Vista una instancia de D. Ramón Martínez Cabal, vecino de Oviedo, propietario del solar número 13 de la calle de Uría, colindante con los jardines de la Escuela Normal, propiedad de esta Diputación, solicitando se le autorice para utilizar la medianera que separa ambas propiedades; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado que aun cuando no puede invocar derecho alguno a la medianería, se le autoriza como gracia a utilizar la pared de cierre de la izquierda de la Escuela Normal, siempre que acepte las con-

diciones que señala el Arquitecto provincial en su informe, adicionando la segunda en el sentido de que la nueva pared que construya el solicitante sea propiedad de la Excmo Diputación en una altura igual a la del muro actual y en una longitud también igual a la que se construya, y que no ha de abonarse el importe del resto de la pared, hasta el momento en que esta Diputación precise utilizarla, y que de aceptar estas condiciones el peticionario, se extienda el oportuno documento privado en que aquellas consten.

Accediendo a lo solicitado por el Ordenanza de esta Diputación D. Gregorio Cuadrado Lorenzo, se acordó concederle veinticinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Vista una instancia de D. Antonio Iglesias vecino de Boal, solicitando se le admita en el Hospital provincial, se acordó, teniendo en cuenta lo informado por la Alcaldía y en atención a la precaria situación del solicitante, admitirle en dicho Establecimiento, si a juicio del facultativo correspondiente lo requiere su dolencia y existe cama vacante, en concepto de pobre.

Vista la cuenta que rinde el Administrador de la Vaquería provincial de la inversión de las tres mil pesetas del libramiento número 155 expedido a su favor, para el pago de jornales a los obreros fijos de aquella; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para que se una al libramiento de su razón.

Se acordó expedir un libramiento a justificar por dos mil pesetas, a favor del Administrador de la Granja Agrícola de Tineo, para que abone a los propietarios de las fincas arrendadas para la misma, el importe de la renta.

Vista una instancia de D. Juan Sitges Aranda, como Presidente del Consejo de Administración de la Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés, solicitando se señale día para la entrega, por dicha Compañía, de cuarenta acciones

liberadas de quinientas pesetas cada una, a fin de poder gozar de los beneficios de la subvención de veinte mil pesetas anuales, que le fué concedida por acuerdo de esta Diputación de 21 Mayo de 1924; la certificación expedida por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Avilés, haciendo constar que en el presupuesto vigente de dicha Corporación, figura la consignación de diez mil pesetas para subvencionar a la citada Compañía, y la certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento de Castrillón que acredita que en el presupuesto del mismo figura la consignación de cinco mil pesetas para subvención a la referida Compañía; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo interesado; que el día diez del próximo mes de Abril, se presente en las Oficinas de esta Corporación provincial, persona convenientemente autorizada por el Consejo de Administración de la expresada Compañía, a fin de hacer entrega de las cuarenta acciones liberadas y a percibir las veinte mil pesetas, importe de la subvención figurada en el vigente presupuesto provincial.

Vista una instancia de D. Alvaro García, contratista de las obras de construcción del camino vecinal de Entrego a Bimenes, solicitando que por la Depositaria de esta Diputación se proceda al canje de los Títulos de Deuda Amortizable que en ella tiene depositados en concepto de fianza; se acordó, de conformidad con el dictamen del Interventor de Fondos provinciales, acceder a lo que se interesa.

A fin de normalizar cuanto afecta a la recaudación de las cédulas personales, se acordó conceder una amplia amnistía a contar desde esta fecha hasta el día 1.º de Mayo próximo para que se provean de cédula o hagan los canjes procedentes todos aquellos contribuyentes que hayan incurrido en penalidad, por figurar en descubierto, estar sujetos a expediente, cualquiera que sea su situación, haber obtenido cédula de clase inferior o no hayan formulado padrón por cualquier causa en 1929, entendiéndose que esta amnistía, que consiste en la condonación de dicha penalidad, no tendrá carácter retroactivo para los que antes de la fecha de su concesión hubiesen satisfecho el Impuesto por haberse hecho efectivo el descubierto o resuelto el expediente, comprendiéndose dentro de ella todos los expedientes en curso y los descubiertos del ejercicio de 1929 y años anteriores, reservando los derechos de los denunciados cuando se hayan incoado expedientes por esta causa a tenor del artículo 60 de la Instrucción.

Vacante una plaza de Practicante tercero del Hospital provincial, se acordó nombrar para desempeñarla con carácter interino, con el haber anual de 2.500 pesetas con que figura dotada en el presupuesto, a D. Calixto García Díaz.

El Sr. Abego dió cuenta de la relación de gastos que se presuponen para la asistencia al sexto Concurso Nacional de Ganadería,

Avicultura, Maquinaria agrícola, Industrias lácticas, derivadas, etcétera que se celebrará en Madrid del 14 al 25 de Mayo próximo y se acordó aprobar el presupuesto de gastos expresado por la cantidad de cincuenta mil pesetas y que se transfiera esta suma de la de pesetas 98.663,78 consignada en el Capítulo XIV, artículo 5.º, partida 6.ª del presupuesto ordinario que rige al artículo 9.º del mismo Capítulo, figurándola como partida 5.ª para atender a los gastos todos que origine a la Excm. Diputación la Exposición o Concurso referido.

Asimismo, de conformidad con lo prescrito por el artículo 204 del Estatuto provincial vigente; se acordó transferir 6.100 pesetas de las 10.400 que figuran consignadas en el Capítulo VIII, artículo único del presupuesto especial de la Casa de Caridad, al artículo único del Capítulo IV de dicho presupuesto, en esta forma: 3.500 pesetas para el sueldo del Capellán Administrador del mencionado Asilo y 2.600 para los haberes de un enfermero del mismo, y que de la consignación indicada en primer término se transfieran 200 pesetas a la partida figurada en el artículo único del Capítulo V del presupuesto repetido para adquisición de una máquina de escribir.

A fin de que procedan al estudio del Reglamento para los servicios agro-pecuarios e inspecciones los establecidos en la Cadellada y propongan cuanto estimen conveniente para su mejor realización, se acordó designar a los Sres. Abego, Méndez Trellos y G. Guisasaola.

Vista una comunicación remitida por el Director de la Residencia provincial de Niños, manifestando que D. Julián Alonso, vecino de Oviedo y contratista del suministro de la suela con destino a la Zapatería del Establecimiento, durante el año de 1929, ha cumplido su compromiso, sin que le alcance responsabilidad; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se devuelva la fianza constituida en garantía de su compromiso, previo pago de los derechos reales de cancelación de la misma e importe de los anuncios en periódicos oficiales.

Vista la comunicación del Arquitecto provincial, manifestando que, a fin de no interrumpir las obras de conservación que se llevan a cabo en la Residencia provincial de Niños, se le expida un libramiento a justificar por cantidad de 2.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, la expedición de dicho libramiento, con cargo al Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto especial de aquel Establecimiento, debiendo rendir en su día cuenta justificada de la inversión de dicha cantidad.

Vista la cuenta del Arquitecto provincial, importante 2.998,61 pesetas, justificativa de la inversión de 3.000 pesetas de los libramientos números 1.589 y 2.192, de 16 de Noviembre y 31 de Diciembre, respectivamente, de 1.500 pesetas cada uno, en las obras de pintura de puertas, ventanas y similares del Hospital provincial, para las cuales fué autorizado por acuerdo

de 24 de Septiembre último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para la toma de razón y que se una como justificante a los mencionados libramientos, previo reintegro de 1,39 pesetas resultantes de diferencia.

Vista la comunicación del Arquitecto provincial manifestando haber dejado en buenas condiciones el terreno perteneciente a la Residencia provincial de Niños, el Circo Feijóo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, la devolución de la fianza constituida en garantía del buen estado de aquél, previo pago de los derechos de cancelación de la misma.

Vista la comunicación y certificación remitidas por la Diputación provincial de Madrid, expresivas de que el demente de esta provincia Manuel Junco Caso, fué recluido en la sala de dementes del Hospital provincial de Madrid, el 7 de Noviembre de 1928 y trasladado el día 9 de Enero próximo pasado, al Manicomio de Valladolid; se acordó, de conformidad con la propuesta del Negociado, que las estancias que el mencionado demente devengue en el Manicomio de Valladolid, corran a cargo de esta Excm. Corporación provincial desde 1.º del mes de Febrero último.

Vista la instancia de Rita González Pérez, solicitando el ingreso de su hija Rita Sagrario Fernández González, viuda y vecina de Puente de los Fierros, en el Hospital Manicomio provincial, por padecer enajenación mental; se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, que la mencionada demente sea recluida en dicho Establecimiento y sean de cuenta de esta Excelentísima Corporación provincial las estancias que devengue.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929, rinde el Alcalde del Ayuntamiento de Riosa; se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, aprobarla y declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción, a todos los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza de Impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929, rinde el Alcalde del Ayuntamiento de Cabranes; se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, aprobarla y declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción a todos los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos y ausentes y que se devuelva un ejemplar de la misma a la Alcaldía para la práctica del apremio correspondiente.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1929, rinde el Alcalde del Ayuntamiento de

Santo Adriano; se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, aprobarla y declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción a todos los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos y que se devuelva un ejemplar de dicha relación para que la Alcaldía proceda al apremio correspondiente.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1929, rinde el Alcalde del Ayuntamiento de San Tirso de Abres; se acordó, de conformidad con la propuesta del Negociado, aprobar la liquidación de referencia.

Vista la comunicación del Inspector de la Zona 2.ª, manifestando hallarse mal clasificado en la Tarifa 1.ª, clase 8.ª, el contribuyente D. José María Cebreiro; se acordó, de conformidad con la propuesta del Negociado, modificar dicha clasificación e incluirle en la Tarifa 1.ª, clase 15.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado; se acordó, que se acrediten a los Inspectores del Impuesto de Cédulas personales Sres. Berenguer Figueroa y Velasco Alvarez, las cantidades que les corresponden en concepto de dietas, por las salidas realizadas durante el mes de Febrero último, a razón de quince pesetas por día y con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto.

De conformidad con la Comisaría de Guerra de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, durante el corriente mes de Marzo.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos	0	39
Ración de cebada de 5 kilogramos	1	62
Ración de paja de 6 id.	0	54
Idem de yerba de 12 id.	1	30
Litro de petróleo	0	80
Kilogramo de carbón vegetal	0	26
Quintal métrico de leña	3	50
Kilogramo de carne	3	30
Litro de vino	0	70
Quintal métrico de maíz	39	00
Quintal métrico de centeno	40	00

Se acordó aprobar los recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, que importan en junto 205 pesetas 10 céntimos, por cuotas de abono urbano e interurbano, correspondientes al mes de Marzo del corriente año, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por D. Alberto Busto, importante 17 pesetas 50 céntimos, por dos servicios de automóvil prestados al Sr. Presidente y varios señores Diputados para visitar el Hospital, y al Sr. Presidente interino D. Gaspar Ripoll, y que se pase a la Ordenación de pagos

para su abono, con cargo a la consignación correspondiente

Se acordó aprobar la factura presentada por la Casa Masaveu y Compañía, importante setecientas dos pesetas, por diversos artículos suministrado para la casa del Sr. Gobernador civil de la provincia, y que se pase a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Vista la factura presentada por D. Manuel Odero, importante 323 pesetas, por colchones y almohadas suministrados para la casa del Sr. Gobernador Civil de la provincia; se acordó aprobarla y que se pase a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Vista la cuenta que con el conforme del Conservador del Palacio provincial, rinde D. Joaquín Cueto González, importante 130 pesetas, por dos cortinas, accesorios y mano de obra, con destino a la Depositaria de Fondos provinciales; se acordó aprobarla, y que se pase a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Vista la instancia de D.^a Luisa García Moro, solicitando se le abonen los gastos ocasionados con motivo del fallecimiento de su esposo D. Manuel Posada y López Villami, chauffeur que fué del Instituto provincial de Higiene, a cuyo efecto acompaña una cuenta importante 353 pesetas 50 céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la petición formulada, por no existir en el presupuesto consignación adecuada para poder atenderla.

Vista la cuenta presentada por el Arquitecto provincial importante 805 pesetas, por aumento de madera en la variación de la cancela de lo escalera de servicio del Palacio provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se pase a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación de 1.462'50 pesetas, que con el carácter de Resultas figuran incorporadas al presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, referente al pago del cuarto trimestre de 1929, importante 26.357 pesetas 53 céntimos, que fueron satisfechas con el importe de 6.591 pesetas 65 céntimos, sobrantes del pago del tercer trimestre, y 25.628 pesetas 35 céntimos del libramiento expedido a su favor en 31 de Diciembre último; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se pase a la Ordenación de pagos, para que se una como justificante al libramiento de referencia, y el sobrante de 5.862 pesetas 47 céntimos, sea reintegrado por el Director de la Residencia provincial de Niños, a la Depositaria de Fondos provinciales.

Visto el presupuesto para el pago de lactancia del primer trimestre del año actual, importante 31.575 pesetas, y examinado el

número de cuotas y las cantidades asignadas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se pase a la Ordenación de pagos, para que se expida un libramiento a favor del Administrador de la Residencia provincial de Niños, por la cantidad mencionada, con cargo a la consignación figurada en Capítulo IV, artículo 2.^o del presupuesto especial vigente del mencionado Asilo.

Dada cuenta de una comunicación del Arquitecto provincial, como consecuencia de lo resuelto en sesión de 28 de Enero último, se acordó se expida a favor de dicho facultativo un libramiento a justificar por cinco mil pesetas, con cargo a las quince mil consignadas para las obras de ampliación de la Casa de Asturias, para la Exposición Agropecuaria, que ha de celebrarse en Madrid, en el mes de Mayo próximo, a fin de que pueda atender a los primeros gastos, y que por la Ordenación de pagos se expiden los libramientos que interese de dicho Facultativo hasta completar aquella suma a medida que la ejecución de aquellas obras lo requieran a juicio del mismo, y autorizarle para que se traslade a Madrid con ocasión de las citadas obras, acompañado del operario al servicio de construcciones civiles que designe, para que quede encargado de las mismas.

Y se levantó la sesión, siendo las trece cuarenta.—Pedro Mantilla.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE OVIEDO

D. Pedro Mantilla Marín, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo, Secretario de la Excm. Diputación provincial y Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Oviedo.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada el día veinte del corriente, por la citada Junta provincial del Censo electoral, con motivo de su constitución, a la letra dice como sigue:

ACTA

de constitución de la Junta provincial del Censo electoral de Oviedo.

En la ciudad de Oviedo, a las doce del día veinte de Marzo de mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Jurados de la Audiencia Territorial, el Excelentísimo Sr. Presidente de dicha Audiencia D. José Prendes Pando, que a la vez lo es de esta Junta provincial del Censo electoral; el Ilustrísimo Sr. Rector interino de la Universidad, D. Leopoldo Alas Argüelles; el Excelentísimo Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados D. Ramón Prieto Pazos; el Sr. Decano del Ilustre Colegio Notarial, D. Ramón Fernández Prida; el Sr. Delegado provincial del Consejo de Trabajo, D. Eulogio Díaz Fernández; el Sr. Jefe provincial de Estadística, D. Adolfo Melón Ruiz de Gordejuela; el

Sr. Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País, Excelentísimo Sr. D. Ramón Prieto Pazos; el Sr. Vicepresidente segundo de la Cámara de la Propiedad Urbana, D. Braulio Alvarez Muñoz, en sustitución del Presidente D. Gaspar Ripoll López, excusado por enfermo; el Sr. Secretario de la Asociación de Ganaderos, D. Antonio Fernández, como Suplente del Presidente, excusado por ausencia, D. José María de Abego Sánchez; el Sr. Presidente del Ateneo Popular, D. Leopoldo Alas Argüelles; el Sr. Presidente de la Sociedad «La Emancipación», don Joaquín González Valdés; el señor Presidente de la Sociedad de Gascistas «La Claridad», D. Manuel González Sánchez; el Sr. Presidente de la Sociedad «El Primero de Mayo», D. Paulino García Cadavieco y el Sr. Secretario de la Excelentísima Diputación, que lo es de esta Junta, D. Pedro Mantilla Marín.

El Sr. Presidente manifestó que les había citado para concurrir a este acto de construcción de la Junta provincial del Censo electoral en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto de diez del corriente, en relación con los artículos 11 y 12 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, después de designar las Sociedades que en aquella habían de tener representación y ordenó que el Secretario diese lectura del Real Decreto y artículos de la Ley citados referentes a la organización y competencia de la Junta provincial.

El Vocal D. Eulogio Díaz Fernández, manifiesta que no se considera autorizado para llevar a la representación de la Delegación provincial del Consejo de Trabajo en esta Junta y se acordó consultar el caso al Sr. Gobernador civil por si se digna aclararlo y participar la persona que ha de llevar aquella representación, sin perjuicio de que continúe el D. Eulogio Díaz, formando parte de la Junta interin no se resuelva la expresada consulta

Se dió cuenta de una carta del Presidente de la Asociación de Dependientes de Comercio y la Industria, D. Nicolás Cordero, manifestando que al fijarse la hora para la celebración de sesiones, se señale, a ser posible, después de las siete de la tarde, con objeto de que sea compatible con sus horas de trabajo.

Se acordó interesar de los patronos o directores de las fábricas donde los vocales que forman parte de esta Junta en representación de las Sociedades obreras prestan sus servicios, se les abonen los jornales o la parte de ellos correspondiente cuando tengan que concurrir a las sesiones que esta Corporación celebre, por ser obligatoria bajo responsabilidades señaladas en la Ley, la asistencia a ellas, a fin de que no se les ocasione ningún perjuicio en sus intereses y en atención al servicio público a que por la Ley son llamados.

En vista de que los Sres. D. Leopoldo Alas Argüelles y D. Ramón Prieto Pazos, Rector de la Universidad el primero, y Decano del Ilustre Colegio de Abogados el se-

gundo, figuran con doble representación por ser también Presidentes del Ateneo Popular y de la Sociedad Económica de Amigos del País, respectivamente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el caso sexto del art. 11 de la Ley Electoral en la parte que hace referencia a la constitución de la Junta general, aplicado a esta provincial, dichos señores serán Vocales por el concepto que aparecen primeramente designados o sea representando a la Universidad y al Colegio de Abogados, correspondiendo por consiguiente actuar en esta Junta a las personas que les sigan por orden jerárquico, dentro de las Corporaciones respectivas, o sea el Vicepresidente del Ateneo Popular, D. Manuel Rico Avello, y el de la Sociedad Económica de Amigos del País, D. Damián Lavandera, a quienes se designa para que formen también parte de esta Junta, comunicándoseles el nombramiento.

Acto seguido el Sr. Presidente declaró constituida la Junta provincial del Censo electoral, siendo sus Vocales y suplentes los señores que a continuación se determinan y haciendo especial mención de que el cargo de Vicepresidente lo ejercerá el Rector de la Universidad.

Presidente:

Excmo. Sr. D. José Prendes Pando, Presidente de la Audiencia Territorial.

Vocales:

Ilmo. Sr. D. Leopoldo Alas Argüelles, Rector de la Universidad. Suplente, D. Aniceto Sela Sampil.

Excmo. Sr. D. Ramón Prieto Pazos, Decano del Ilustre Colegio de Abogados.

Suplente, D. José María García Guisasola.

Sr. D. Ramón Fernández Prida, Decano del Ilustre Colegio Notarial.

Suplente, D. Santiago Urías Morán.

Sr. D. Eulogio Díaz Fernández, Presidente de la Delegación provincial del Consejo de Trabajo.

Sr. D. Adolfo Melón Ruiz de Gordejuela, Jefe Provincial de Estadística.

Suplente, D. Ramón Méndez Pérez.

Sr. D. Damián Lavandera Polledo, Vicepresidente de la Sociedad Económica de Amigos del País.

Sr. D. Rogelio Jove Canella, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

Suplente, D. Luis Botas Rodríguez.

Sr. D. Gaspar Ripoll López, Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana.

Suplente, D. Braulio Alvarez Muñoz.

Sr. D. José María de Abego Sánchez, Presidente de la Asociación de Ganaderos.

Suplente, D. Antonio Fernández y Fernández.

Sr. D. Manuel Rico Abello, Vicepresidente del Ateneo Popular.

Suplente D. Félix Miaja Azcárate.

Sr. D. Joaquín González Valdés.

Presidente de la Sociedad «La Emancipación».

Suplente, D. Agustín Rodríguez.
Sr. D. Manuel González Sánchez,
Presidente de la Sociedad de Gasistas «La Claridad».

Suplente, D. Pedro Mirás Sánchez.

Sr. D. Paulino García Cadavieco, Presidente de la Sociedad «El Primero de Mayo».

Suplente, D. José Sorribas Menéndez.

Sr. D. Nicolás Cordero Rodríguez, Presidente de la Asociación de Dependientes del Comercio y la Industria.

Suplente, D. José López Erdozia.

Sr. D. Santiago Fernández Peña Vázquez, Presidente de la Federación de Sindicatos Independientes.

Suplente, D. Alfredo Ojanguren Cabal.

Secretario, D. Pedro Mantilla Marín, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial, que lo es de ésta Junta, sin voz ni voto.

La Junta acordó señalar como local para la celebración de sesiones, la Sala de Jurados de la Audiencia Territorial, a la hora de las doce, y que se dé ésta a conocer, por medio de oficio, al Presidente de la Asociación de Dependientes de Comercio y la Industria D. Nicolás Cordero, a quien se manifieste procure armonizar dicha hora con las de su trabajo, a fin de que él o el Vicepresidente, en su caso, puedan concurrir a las sesiones por ser obligatoria su asistencia, bajo la responsabilidad que la Ley establece.

Después de acordarse que por el Secretario se saquen copias certificadas de este acta remitiéndose una al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central y publicándose otra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Excmo. Sr. Presidente dió por terminada la reunión.—El Presidente, José Prendes Pando.—El Secretario, Pedro Mantilla Marín.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente certificación con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente de esta Junta provincial, en Oviedo, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta.—Pedro Mantilla.—V.º B.º El Presidente, José Prendes Pando.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Anuncio

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, acordó aprobar el proyecto de rectificación de alineación de las calles de Joveianos y Argüelles, de conformidad con lo informado por los Sres. Arquitectos municipales, en el cual figuran señaladas las que respectivamente corresponden a cada edificio.

Lo que se hace público por término de quince días, según determina el artículo 16 de las Ordenanzas Municipales de construc-

ción, a fin de que los que se consideren perjudicados con dicho acuerdo puedan interponer por escrito a la Alcaldía lo que estimen conveniente.

Oviedo, 7 de Abril de 1930.—El Alcalde, M. Fernández.

R. al núm. 831

Alcaldía de Salas

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, se proveerá por concurso la plaza de Médico titular Inspector del segundo distrito, vacante por renuncia de D. Pedro Solís Gil, con residencia en el pueblo de Malleza, y con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se saca a concurso libre, por término de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad del segundo distrito, dotada con el haber anual de tres mil pesetas por la titular y trescientas por la inspección.

2.ª El designado tendrá la obligación de la asistencia y curación gratuita de las familias declaradas pobres en el referido segundo distrito, cuya lista le será facilitada. El número de éstas podrá aumentar o disminuir, según las circunstancias, pero en ningún caso excederán de los límites que las disposiciones legales determinen.

3.ª Será Inspector municipal de Sanidad en el referido distrito, cumpliendo cuantas obligaciones le impone el Estatuto municipal, así como los Reglamentos para la ejecución del mismo y demás disposiciones vigentes y las que en lo sucesivo se dicten, y especialmente el Reglamento de Sanidad municipal.

4.ª Los aspirantes reunirán las condiciones siguientes: ser español, mayor de edad, no haber estado sujeto a procesamiento alguno, gozar de buena conducta, poseer el título de Doctor o Licenciado en Medicina y pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, lo que acreditarán con la documentación correspondiente.

5.ª Será condición preferente haber ejercido la profesión médica en el distrito cuya vacante se anuncia. La apreciación de los méritos se hará con absoluta libertad por la Comisión municipal permanente.

6.ª Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo fijado, y serán extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, acompañándose la cédula personal y los documentos indicados en las bases anteriores.

Salas, 25 de Marzo de 1930.—El Alcalde-Presidente, Juan Velarde.

R. al núm. 796.

TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL DE OVIEDO

D. Fernando Serrano Salvador, Juez Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que el día treinta del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, la venta en pública subasta de los muebles que a continuación se especificarán, embargados a Evelio Carrascal Arranz, en juicio seguido a instancia de Juan Carrascal Arranz, en reclamación de salarios:

Dos cocinas de hierro nuevo, tasadas en 150 pesetas.

Dos mesas de madera, 30 idem.

Una mesa de mármol, 18 idem.

Utensilios de cocina, pots, cazos y demás, en mal uso, 100 idem.

Doce mesas de restaurant, usadas y armadas, 402 idem.

Cuarenta y ocho sillas corrientes, viejas, 60 idem.

Cinco percheros de pared, 30 idem.

Un mostrador y su servicio, 750 idem.

Una estantería, 80 idem.

Catorce mesas de mármol, 252 idem.

Cuarenta y ocho sillas corrientes, 60 idem.

Una máquina de cortar jamón, usada, 500 idem.

Una cafetera con baño y servicio, 400 idem.

Un botellero, 100 idem.

Un reloj de pared, 30 idem.

Un armario de pino, 30 idem.

Una fresquera, 15 idem.

Cinco bancos de bar, 75 idem.

Quince camas con colchón de lana, muy viejas, 900 idem.

Ocho mesitas de noche, viejas, a diez pesetas, 80 idem.

Ocho lavabos, 175 idem.

Dos armarios roperos sin luna, 200 idem.

Catorce percheros de pared, 42 idem.

Seis sillas de sala, 30 idem.

Una mesa de restaurant, 10 idem.

Un trinchero, 150 idem.

Un perchero con espejo, 30 idem.

Diecisiete sillas corrientes, 21,25 idem.

Una máquina Singer, vieja, 40 idem.

Una caja de caudales, vieja, 250 idem.

Una máquina de escribir, vieja y en mal estado, 80 idem.

Un baño de hierro esmaltado, 90 idem.

Total, 5.180,25 pesetas.

Condiciones:

1.ª Se hará la subasta por lotes separados.

2.ª Para poder tomar parte en ella, en la cual servirá de tipo el de tasación, es preciso haber consignado previamente en la Caja de Depósitos de la provincia, el diez por ciento del objeto que se desee adquirir.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.ª Los bienes cuya subasta se anuncia, están situados en el establecimiento industrial denominado El Pasaje, Gijón, calle del Marqués de San Esteban, 5 y 7, y su depo-

sitario es D. Ovidio Vaquero, quien deberá exhibirlos a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Oviedo, a ocho de Abril de mil novecientos treinta.—Fernando Serrano Salvador.—El Secretario del Tribunal P. S., Joaquín Álvarez.

R. al núm. 829

D. Antonio López Planas, Secretario del Tribunal Industrial especial de la provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio seguido en este Tribunal y del cual se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta, el Sr. D. Fernando Serrano Salvador, Juez Presidente del Tribunal Industrial especial de esta provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en reclamación de salarios entre partes, de una como demandante Facundo Lobo Pérez, mayor de dieciocho años, casado, jornalero y vecino de Parana de Navidiello, representado por el Procurador D. Adolfo González López Villamil y defendido por el Letrado D. José Buylla Godino; y de otra, como demandado, Santos Elguea, casado, mayor de edad y vecino de Ortuella (Vizcaya), declarado en rebeldía.

Fallo:

Condenando a Santos Elguea al pago de doscientas cuarenta pesetas al demandante Facundo Lobo Pérez, en concepto de salarios.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio, para examinar el derecho aplicado y plazo de diez días.

Por la rebeldía del demandado, para noti carle esta resolución, obsérvese lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez Presidente en Oviedo, a veintidos de Marzo de mil novecientos treinta.—Visto bueno, El Juez Presidente, Fernando Serrano Salvador.—P. S., Joaquín Álvarez.

R. al núm. 830

PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Tablillas reglamentarias para carros, según R. D. de 1.º de Noviembre último, que se pone en vigor en el mes de Abril.

Pedidos: Teléfono 23 39. OVIEDO